nada ganada a Ldm.to Alt.s D.n Juan Feliz Matheos Nro.
perpetuo dha Ciud.d por ha que se prebiene al E.o Corregr. no ym
pida al Susodho ha asistencia a los Cavldos y ellas demas
funziones que como tal Nro. deve concurrir y que el Razon
tubiere dho E.o Corregr. para lo contrario ha de enterar dha
Real Hazienda con Justificazion dentro de ocho dias
Con lo demas que dha Real Provis.on refiere su fha a
treinta de Marzo proximo mandada traer a esta
Ciud.d E.o dho E.o Corregr. sobre que asido dilatada por de
duda arre diem y expresion del Ecmo a que se dirige
Lhaviendose Conferido Vargam.te de por los Cav.os Capitula
res sobre su Contenido; y no hallarse Con Poderes en
sus dilatamenes dho E.o Corregr. mando que cada uno de
lla en su lugar ha que se le ofrezca y ha parezcan en la
Sala de Ayuntam.to

En este estado salio de dha Ayuntam.to el E.o D.n Matheo Perez de
Tudela a quien dejo su Voto al E.o D.n Diego Melgarejo =
El E.o D.n Diego Melgarejo y Carreño = Dijo Reserba su Voto =
El E.o D.n Antonio Ruiz Matheos = Dijo que para el Dn Jorme
quesea de hazer por el E.o Corregr. a los Rres. S. de la Sala en vista
de la Provision que a obtenido el E.o D.n Juan Feliz Ma
theos los Rres. S. deste Ayuntam.to de testimonio de lo
que Constare de los libros Capitulares des de el año de Se
tez.s treinta y Seis, y Interin no se le ofrezca a que vota
Reparo alguno en que asista dho E.o D.n Juan Matheos
a los Ayuntam.to y demas funziones a Causa que en tiem
po del S.r D.n Joseph de Castro y Balcarzel Corregr. que
fue desta Ciudad asistio y que ya Sentenziada ha